



DIPUTADA ELIZABETH ROCHA TORRES

Presidenta del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

La suscrita Diputada **Milena Paola Quiroga Romero**, en mi calidad de integrante de la Fracción Parlamentaria del **Partido Movimiento de Regeneración Nacional** en la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, por su conducto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, mediante la cual, **la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, a que implemente las acciones que resulten necesarias para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en su carácter de autoridad sanitaria estatal, cumpla con la obligación contenida en el artículo 64 fracción II BIS de la Ley General de Salud, la cual señala que en nuestra entidad deberá establecerse al menos un banco de leche humana, en alguno de los establecimientos que cuente con servicios neonatales, de conformidad con la siguiente**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 10 de mayo del año 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Ley General de Salud aprobada por el Poder Legislativo Federal, a través de la cual se ordenó a todas las autoridades sanitarias federales y estatales del país a que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, se estableciera **al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa** en alguno de sus establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales.

Esta decisión que es vinculante y obligatoria, tiene su origen a su vez en una reforma previa a Ley General de salud realizada en el año 2012, a través de la



XV LEGISLATURA Proposición con Punto de Acuerdo

cual se señaló que las autoridades sanitarias tendrían el deber de llevar a cabo **acciones de promoción** para la creación de bancos de leche humana.

Todo lo anterior significa que desde el año 2012, el Estado Mexicano ha venido construyendo de manera gradual, políticas públicas que favorezcan la lactancia materna, primero a nivel de acciones de promoción y después a nivel imperativo y obligatorio.

No obstante lo anterior, en Baja California Sur, no contamos con al menos un banco de leche humana. La norma vigente impone un deber y establece una obligación, que nuestras autoridades sanitarias estatales, cualquiera que sea la razón, no han tenido a bien atender.

Desde hace años, la Organización Mundial de la Salud ha venido recomendando que para que los menores gocen de sus derechos fundamentales es necesario reconocer a la lactancia materna como el alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida y continuarla después como alimento complementario hasta los dos años de vida.

A partir de la primera etapa de vida, una adecuada alimentación, rica en nutrientes, siempre será relevante para lograr la buena salud debido a la contribución trascendental que realiza, ya que determina la manera en que responderá el organismo de los niños a las circunstancias e inclemencias de su entorno y, a la vez, constituye uno de los factores para su evolución y desarrollo somático y neurológico, por lo que una inadecuada ingesta de alimentos se traducirá en enfermedad y eventualmente, provocará la muerte de los pequeños en la etapa de los primeros años de vida.

La lactancia materna es la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables. Prácticamente todas las mujeres pueden amamantar, siempre que dispongan de buena información y del apoyo de su familia y del sistema de atención de salud.

La leche materna protege a los bebés contra la diarrea y las infecciones agudas de las vías respiratorias y estimula el sistema inmunológico del niño y la



reacción a las vacunas; más aún, según ciertos estudios, la lactancia materna genera al niño diversas ventajas de índole cognoscitiva.

Gracias a los avances en la ciencia, de la tecnología y al gran número de estudios que han confirmado los múltiples beneficios de la leche materna, se ha impulsado su almacenamiento en los llamados Bancos de Leche Humana, una de las mejores ideas como opción alternativa, cuando una madre no puede alimentar directamente del pecho a su hijo.

Con la promoción y creación de los bancos de leche, que se reconocen como un centro especializado que recibe, procesa, almacena y distribuye leche materna, se puede lograr:

- a) Promocionar la lactancia natural, al apoyar a las madres que quieren amamantar a sus hijos y disminuir los riesgos inherentes a la alimentación artificial.
- b) Promover la alimentación exclusiva con leche materna a todos los bebés prematuros y enfermos hospitalizados, y aquellos cuyas madres estén imposibilitadas para amamantarlos.
- c) Contribuir a la disminución de la morbimortalidad neonatal de los bebés prematuros hospitalizados, mejorar su crecimiento y desarrollo por medio de la alimentación con leche materna suministrada en el banco de leche.
- d) Contribuir a reducir costos de funcionamiento, ya que los Bancos de Leche Humana actúan como centros de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y sirven como centros de capacitación para el personal de salud.

La finalidad de los Bancos de Leche es establecer reservas de este alimento para dar seguridad al derecho que tienen todos los recién nacidos a una alimentación oportuna y gratuita, además de fomentar la lactancia materna y disminuir el suministro de fórmulas, sabiendo que tienen prioridad aquellos menores que no pueden ser amamantados (prematuros, desnutridos, post operados, quienes pesen menos de 1,500 gramos y a los neonatales con problemas gastrointestinales).



XV LEGISLATURA
Proposición con Punto de Acuerdo

Bajo este orden de ideas, resulta prioritario y de primer orden que nuestra entidad federativa, en plena observancia al Estado de Derecho, corrija la omisión cometida y que prevalece en la actualidad, al no contar con ningún banco de leche humana.

Es necesario que al igual como sucede en otros estados del país como la Ciudad de México, Baja California y el Estado de México, podamos los sudcalifornianos contar con un Banco de Leche Humana, como servicio especializado y responsable de las acciones de promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna; así como actividades de recolección de la producción láctea de las madres y donantes, de su procesamiento, almacenamiento, control de calidad, distribución para el beneficio de los recién nacidos y como apoyo a hospitales que no cuenten con este servicio para la recolección de leche materna, su procesamiento y devolución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la atenta consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, a que implemente las acciones que resulten necesarias para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en su carácter de autoridad sanitaria estatal, cumpla con la obligación contenida en el artículo 64 fracción II BIS de la Ley General de Salud, la cual señala que en nuestra entidad deberá establecerse al menos un banco de leche humana, en alguno de los establecimientos que cuente con servicios neonatales.

La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de Enero de 2020.

ATENTAMENTE



XV LEGISLATURA
Proposición con Punto de Acuerdo

DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA